



ACTA NO. 06-2020

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL CINCO (5) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día cinco (5) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), a las once horas y cinco minutos de la mañana (11:05 A. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN, Presidente de la Junta Central Electoral,

ROBERTO B. SALADÍN SELIN, Miembro Titular,

CARMEN IMBERT BRUGAL, Miembro Titular,

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS, Miembro Titular,

HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO, Miembro Titular,

Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPÍÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera extraordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

1. Informe del Presidente.

El Pleno aprueba que se realice una publicación en los medios de comunicación que fueren necesarios, contenido de las instrucciones que hay que seguir en atención a lo dispuesto en el Artículo 219 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, para aquellos miembros, delegados políticos y sus suplentes que se encuentren desempeñando una función y que podrán votar en los colegios electorales, aunque no pertenezcan a dichos colegios, a saber:

La **Junta Central Electoral**, tiene a bien informar a los partidos, agrupaciones, movimientos políticos y a la ciudadanía en general, e instruir a las Juntas Electorales, a los presidentes y miembros de los colegios electorales que funcionarán en las elecciones ordinarias generales municipales del 16 de febrero del 2020 que, de conformidad con el Artículo 219 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, podrán votar en los colegios electorales aquellos miembros, delegados políticos y sus suplentes que se encuentren desempeñando una función, aunque no pertenezcan a dichos colegios, siempre que se cumplan las siguientes instrucciones:

1. Deben presentarse por ante el colegio que les corresponda ejercer sus funciones, entre las 6:00 a.m. y las 7:00 a.m. (Hora de Instalación), y en el caso de los delegados, con los gafetes y credenciales emitidos por la Junta Central Electoral.



Solo podrán votar en los colegios donde ejercen sus funciones, aquellos funcionarios, delegados y suplentes que se hayan acreditado antes de las 7:00 a.m. No podrán ausentarse del lugar asignado para el ejercicio de sus funciones.

2. Las cédulas de identidad y electoral de los miembros y delegados quedarán en poder del presidente del colegio hasta que culmine el proceso.
3. A todos se les colocará un precinto de acreditación en la muñeca de la mano derecha, sin el cual no podrán ejercer la función para la que fueron designados.
4. Declarada abierta la votación, los miembros y delegados que se hayan mantenido durante el proceso de instalación votarán en primer orden y una vez lo hayan hecho, les será entintado el dedo índice de la mano izquierda o a falta de este, aquel que tenga disponible.

Procedimiento para el registro de funcionarios, delegados y suplentes ante el colegio electoral en el módulo automatizado de votación.

Para el caso de los 9,757 colegios electorales con módulos automatizados de votación, el procedimiento de registro o acreditación, así como la votación, se corresponderá con el siguiente protocolo:

- a. El funcionario de colegio, el delegado o su suplente, deberá presentar la credencial correspondiente, tanto de la junta electoral (funcionarios de colegios), como del partido, agrupación o movimiento político (delegados y suplentes), en cuyos casos será el modelo proporcionado por la Junta Central Electoral, con su respectivo gafete, los cuales deberán ser firmados por la autoridad partidaria.
- b. El presidente del colegio o quien haga sus veces, leerá el código QR de la cédula de los miembros y delegados que no pertenecen al mismo, dentro de la pestaña de la pantalla destinada para estos fines.
- c. El sistema solicitará la confirmación de la persona a registrar como miembro o delegado ante ese colegio electoral. A seguidas, el presidente confirmará dicho registro.
- d. Al momento de votar, se leerá nuevamente el código QR de la cédula del funcionario del colegio o los delegados que se encuentren en esta condición.
- e. Cuando el sistema solicite el registro de la huella dactilar de estas personas, se introducirán las claves del presidente y el secretario del colegio, a los fines de posibilitar la votación en el módulo automatizado.



- f. Se entintará el dedo índice de la mano izquierda y si no existiera, cualquier otro dedo en el que se compruebe que ha votado.
- g. Firmará en el padrón del colegio electoral por ante el cual desempeña las funciones y de todas estas actuaciones se dejará constancia en el Acta del colegio.

La Junta Central Electoral informa que, previo al momento de votar, todos los electores podrán confirmar su identidad con la huella dactilar de cualquier dedo de ambas manos.

2. Recursos de revisión y reconsideración a la Resolución No. 14-2020, sobre Transmisión y Divulgación de Resultados Electorales en las Elecciones Municipales del año 2020, interpuestos por:
 - a) Partido Fuerza del Pueblo (FP), recibido en fecha 3 de febrero de 2020.
 - b) Partido Revolucionario Moderno (PRM), recibido en fecha 4 de febrero de 2020.
 - c) Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP) y Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQC), recibido en fecha 4 de febrero de 2020.

El Pleno luego de vistos los recursos precedentemente indicados y el apoderamiento de que ha sido objeto el pleno de esta Junta Central Electoral, en el uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA, regular y válido en cuanto a la forma el Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Fuerza del Pueblo (FP), recibido en fecha 3 de febrero de 2020, contra la Resolución No. 14-2020 de fecha 30 de enero de 2020, por haber sido interpuesto dentro del plazo de ley.

SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Fuerza del Pueblo (FP), recibido en fecha 3 de febrero de 2020, contra la Resolución No. 14-2020 de fecha 30 de enero de 2020, en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución No. 14-2020 de fecha 30 de enero de 2020, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE).

TERCERO: DECLARA INADMISIBLES los recursos interpuestos por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), por el Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP) y el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQC), recibidos en fecha 4 de febrero de 2020, contra la Resolución No. 14-2020 de fecha 30 de enero de 2020, porque fueron depositados fuera del plazo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión, ya que la decisión les fue notificada en fecha 31 de enero de 2020 y los recursos fueron interpuestos en fecha 4 de febrero de 2020, cuando ya se encontraba vencido el plazo para interponer recursos contra la Resolución atacada.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

TERCERO: RATIFICA, en todas sus partes, la Resolución No. 14-2020 de fecha 30 de enero de 2020.

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

Siendo las tres horas y veinte minutos de la tarde (3:20 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente

ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular

CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular

HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular

RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

